

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS LATINOAMERICANO

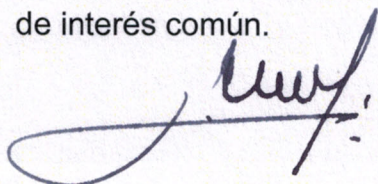
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen, por una parte, el Dr. Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, "El MPF") con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la otra, el Excmo. Sr. Prof. Riccardo Cardilli, en su condición de Director y representante legal del Centro de Estudios Jurídicos Latinoamericano de la Universidad degli Studi di Roma "Tor Vergata" (en adelante "CSGLA"), con domicilio en Vía Orazio Raimondo de la ciudad de Roma, en adelante las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, LAS PARTES instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

EL CSGLA para cumplir con sus compromisos en la realización de los servicios cursos, propuestas y programas de ejecución del curso será presentado por la Interntional Experience, representada por su director Federico Penna.

QUINTA: LAS PARTES pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, LAS PARTES designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

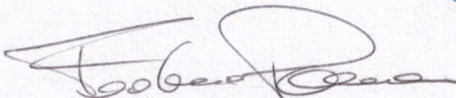
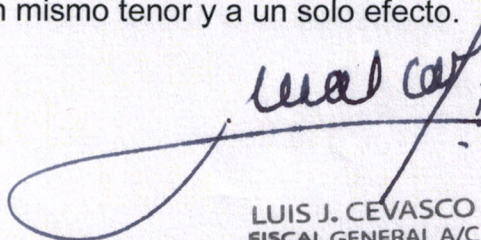
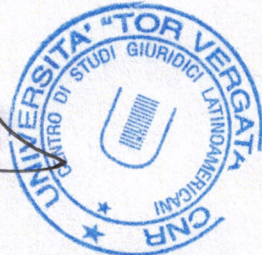


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A.C.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre LAS PARTES, o adenda al presente conforme el caso.

En lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de LAS PARTES y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

11 GEN. 2017

